



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307 - 2018-MPH/A.

Ayacuchó, 11 JUN. 2018

VISTO:



El Informe Legal N° 77-2018-MPH/16, de fecha 07 de junio de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" - Quinta Etapa / ITEM III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr., Callao (Cuadra 03 y Cuadra 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04), y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Carta N° 198-2018/CHV INGENIEROS de fecha 25 de mayo de 2018, el Gerente General de la empresa CHV INGENIEROS SAC., solicita al supervisor de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"/Item III: Jr. Bellido (Cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (cuadra 04)", la Ampliación de Plazo N° 06, invocando la causal prevista en el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, correspondiente a *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*; plazo que solicita por un periodo de 44 días calendarios, debido a la falta del expediente técnico del componente eléctrico definitivo aprobado por la Concesionaria Electrocentro, el cual retrasó la ejecución de partidas que se encuentran directamente vinculadas a la ruta crítica de programación de obra con el consecuente retraso de los cronogramas de ejecución;



Que, mediante Carta N° 094-2018-ITEM III- TELIZCO/MAHJ-JS de fecha 28 de mayo de 2018, el Gerente General de la Empresa TELIZCRO SRL., remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la **opinión técnica favorable** sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"/Item III: Jr. Bellido (cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", por un periodo de 34 días calendarios que inician del 29 de mayo al 01 de julio de 2018, por la causal de *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, para lo cual invoca los Artículos 169° y 170° respectivamente del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225.



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 515-2018-MPH/54, de fecha 04 de junio de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente Municipal, que de acuerdo a los documentos presentados por el contratista así como el análisis realizado, se proceda con declarar **procedente la Ampliación de Plazo N° 06**, por el periodo de **30 días calendarios**, en mérito a las múltiples situaciones de la naturaleza expuestas en los respectivos cuadernos de obra invocando para el presente caso la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y que para el presente es el atraso en la ejecución de la obra que ocasiona la falta del expediente técnico del componente eléctrico debidamente aprobado por ELECTROCENTRO, asimismo el Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, refiere que la reiterada causal otorgada en la Ampliación de Plazo N° 05 - Carta N° 170-2018-ITEM III- TELIZCO/MAHJ-JS de fecha 30 de abril de 2018, se enmarcó nuevamente en la falta del expediente técnico del componente eléctrico de la obra debidamente aprobado por ELECTROCENTRO, y la consiguiente solicitud (ampliación de plazo N° 06), está en concordancia con el Artículo 170° numeral 170.5 que señala "En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser acreditado y sustentando por el contratista de obra y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial...";

Que, de lo expuesto precedentemente, es de advertir que el Artículo 34° Numeral 34.1) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N°1341 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a **solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; en esa misma línea, el Numeral 34.5) del mismo artículo precisa que: "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...**"; por su parte, el RLCE (D.S. N°350-2015-EF), modificado por Decreto Legislativo N°1341, en su Artículo 169° ha señalado cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en el presente caso, la causal atribuida al expediente de Ampliación de Plazo N° 06 se encuentra contemplada en el numeral 1 del Artículo 169° del RLCE, aprobado por el D.S.N°350-2015-EF; toda vez que en reiterados asientos del cuaderno de obra, se dejó constancia que los diversos frentes de trabajo correspondientes a las redes eléctricas se encuentran paralizadas a falta del expediente técnico eléctrico aprobado, el cual afectó la ruta crítica de programación de obra, fundamento fáctico que se encuentra sustentada en la Carta N° 198-2018-CHV INGENIEROS de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por el Gerente General de la empresa CHV INGENIEROS SAC, en ese extremo es importante indicar que el primer párrafo del Artículo 170° del RLCE señala "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, en ese sentido, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista se encuentran enmarcados dentro de los requisitos y plazos establecidos por norma de Contrataciones del Estado conforme lo prevé en el Artículo 170° del Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en esa línea de ideas, en autos obra la Carta N° 198-2018-CHV INGENIEROS de fecha 25 de mayo de 2018, a través del cual el Gerente General de la empresa CHV INGENIEROS SAC, solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por un periodo de **44 días calendario**, invocando la causal prevista en el Artículo 169° numeral 1) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, correspondiente a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; asimismo se tiene que mediante Carta N° 094-2018-ITEM III- TELIZCO/MAHJ-JS de fecha 28 de mayo de 2018, el Gerente General de la Empresa TELIZCRO SRL, emitió opinión técnica favorable, quien sustenta de manera técnica la ampliación de plazo solicitado por el contratista, remitiéndolo para tal efecto a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos el 28 de mayo de 2018, sustentando en dicho informe la causal de ampliación de plazo establecida en el **Artículo 169° Numeral 1) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**; ello a consecuencia de la falta del expediente técnico del componente eléctrico debidamente aprobado por el concesionario ELECTROCENTRO, afectando la ruta crítica de la Obra, del mismo modo, conforme a la norma adjetiva prevista en el Artículo 170° obra en autos las copias del **cuaderno de obra**, (Asientos N° 272 de fecha 26 de abril de 2018, el Supervisor de obra indica que en dicho día recibe la Carta N°167-2018-MPH/CHV INGENIEROS, sobre solicitud de entrega del expediente técnico del componente eléctrico aprobado por Electrocentro y que hasta la fecha no se les remite el expediente técnico final debidamente aprobado por Electrocentro, Asiento N° 287 de fecha 10 de mayo de 2018 y Asiento N° 297 de fecha 17 de mayo de 2018, el Residente de Obra insiste que hasta la fecha no se les entrega el expediente técnico del componente eléctrico, por tanto en obra faltan detalles eléctricos que perjudican el avance de la obra, Asiento N° 305 de fecha 22 de mayo de 2018, el Residente de Obra comunica a la supervisión que a la fecha no se les entrega el expediente técnico y que afecta y modifica a la ruta crítica del programa de ejecución y Asiento N° 309 de fecha 24 de mayo de 2018 el Residente de Obra comunica a la supervisión que la Entidad ha remitido el expediente del componente eléctrico con la conformidad de Electrocentro, mediante Carta N° 43-2018-MPH/32 de fecha 24 de mayo de 2018, por lo que se tramitará la ampliación de plazo correspondiente), el cual se estableció la anotación del inicio y el final (Asiento N° 309 de fecha 24 de mayo de 2018) de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo; por tanto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 para la obra antes mencionada, cumple con los requisitos formales y de procedibilidad contemplados en el RLCE.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"/Item III: Jr. Bellido (cuadra 01), Jr. Callao (Cuadra 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra 03 y 04) y Jr. La Unión (Cuadra 04)", según el siguiente detalle:

- Ampliación de Plazo : 30 días calendarios
- Plazo : Del 29 de mayo al 27 de junio de 2018.
- Causal : "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Contratista presente al Supervisor de Obra un calendario de avance de obra actualizado y la programación PERTCPM, correspondiente en un plazo que no exceda de siete (07) días de notificada la resolución de Ampliación de Plazo conforme a lo previsto en el Artículo 170° 6to párrafo del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Empresa CHV INGENIEROS SAC, Empresa TELIZCRO SRL, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

